

Idem tenor y
fatigas.

Veales y dies y siete mas. que ventan approvados e gastos
Echos en dha Cuenta.

Ociones tres Cuentas dadas por Juan Hernandez Mayor
mo de propios de Cobranza de Densos, diezmos, y padidos,
que esta Ciudad tocan a las tierras y solares de su jurisdiccion,
Comprehensivas de los años de mill Trecentos quarenta
y cinco, quarenta y seis, y Quarentay siete, ymportante
el primero de ocho mill tres R. y Veintey un mar. el se-
gundo siete mill sesentay ocho R. y treinta y dos mar. y el
tercero cinco mill quatrocientos sesentay seis R. y Veintey
y seis mar. Y visto lo ynfornes puestas por el Contador
al pie de cada una, e escusando ponerla instruy. que esta
cada para la buena administracion de esta tan ymportante
propias, sin embargo de tenerlo asi acordado la Dn. para
el mayor aumento, y tener presente si se cumple uno, con
los Capítulos de ella, y que Comuta del Contador dho. aver
de que se hane cargo. Acordo que sin embargo de lo qual
no se ponga se traiga dha instruy. y el nombramiento
echo en D. Juan Ortizador, para esta administray. y en vista
de todo se resoluzo sobre la aprovacion de dhas Cuentas.

Seg
S. Tomas de Vazon

Y en quanto a lo que dho Contador e propios, e propia en
dho denu ynfornes a dhas Cuentas, para que se ordene, y
acuerde que todas las Cuentas de pago, y recibos que dhen
los administradores, y depositarios de propios y rentas, sean
despues de haver acudido la parte ynteresada a su Contador
y a dhenos) y puestas haber el asiento y toma de Vazon el Conta-
dor. Acordo la Dn. no haver lugar a esta pretension,
y que e propriamente cumpla dho Contador con los aver-
dos que en este assunto antese dentem, se han echo notorios
tomando la razon de quantas libranzas y libramientos